

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA**



**SALA PRIMERA DE DECISIÓN
CIVIL - FAMILIA – LABORAL**

ACCIÓN DE TUTELA

Radicación: 23-001-22-14-000-2022-00003-00. FOLIO 011/22

Accionante: ANGIE CARVAJAL GUTIERREZ

Accionados: DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES- DIAN,
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETE, JUZGADO SEGUNDO
PROMISCOU MUNICIPAL D CERETE y el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Montería, veintiuno (21) de enero dos mil veintidós (2022).

En atención a las contestaciones hasta ahora realizadas por algunas de las partes convocadas, considera el Despacho pertinente, requerir al Banco Agrario de Colombia, para que en el término de la distancia nos rinda el informe requerido en el auto que admitió la tutela ejusdem, en especial lo atinente a la constitución, conversión, fraccionamiento, entrega y/o pago del depósito judicial a que hace alusión la parte actora y la accionada DIAN.

Adviértase que el incumplimiento a lo aquí dispuesto acarreará las sanciones correspondientes de conformidad con los art. 19 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PABLO JOSÉ ÁLVAREZ CAEZ
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA
SALA PRIMERA DE DECISIÓN
CIVIL-FAMILIA-LABORAL



ACCIÓN DE TUTELA

Radicación: 23-001-22-14-000-2022-00003-00. FOLIO 011/22

Accionante: ANGIE CARVAJAL GUTIERREZ

Accionados: DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES- DIAN, JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETE, JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL D CERETE y el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Montería, veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la respuesta emitida por el Banco Agrario de Colombia, se hace necesario vincular a este trámite tutelar a los señores JUAN GABRIEL ESPAÑA PALOMINO y ARMIN ELOY HERNANDEZ FERNANDEZ, para que, dentro de las 24 horas siguientes al recibo de la comunicación correspondiente, rindan un informe pormenorizado sobre los hechos materia de esta acción de tutela.

Para los fines pertinentes córrase traslado a los vinculados del escrito tutelar y sus anexos conforme lo ordena el decreto 2591 de 1991, comuníquese de esta providencia por el medio más expedito, y en caso de no poder notificarlos personalmente, hágase por estado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



PABLO JOSÉ ÁLVAREZ CAEZ
Magistrado